



**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 11**

**FECHA: 30 ABR. 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS 2019 – 2030 CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA AMBIENTAL AL PEAJE”**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el Congreso de la República, expidió en el año 2005 la Ley 981, Por la cual se establece la Sobretasa Ambiental sobre los peajes de las vías próximas o situadas en Áreas de Conservación y Protección Municipal, sitios Ramsar o Humedales de Importancia Internacional definidos en la Ley 357 de 1997 y Reservas de Biosfera y Zonas de Amortiguación.

Que a través de la referida Ley, se creó la sobretasa ambiental a los peajes como un mecanismo de compensación a la afectación y deterioro derivado de las vías construidas y que llegaren a construirse, próximas o situadas en áreas de conservación y protección municipal o sitios Ramsar, entre otros, dentro de la cual se encuentra la que conduce del municipio de Ciénaga a Barranquilla, por la impacto negativo que ha causado sobre la Ciénaga Grande de Santa Marta.

Que así mismo a través de los preceptos contenidos en la Ley 981 de 2005, se definió como hecho generador de la sobretasa el tránsito de los vehículos obligados a pagar peaje; como sujeto activo a las Corporaciones Autónomas Regionales; como base gravable el valor total a pagar en peaje por cada vehículo; y como tarifa a aplicar sobre la base gravable el 5%.

Que teniendo en cuenta la importancia ambiental de los ecosistemas que se han visto afectados por la construcción de vías, el Congreso de la República, expidió la Ley 1718 del 10 de Junio de 2014, por medio de la cual se modificó la Ley 981 de 2005, aumentando el valor de la tarifa a aplicar sobre la base gravable de la sobretasa ambiental, del 5% al 8%.

Que el Consejo Directivo, mediante Acuerdo No. 02 del 27 de marzo de 2006, modificado por los Acuerdos No. 13 del 27 de marzo de 2009 y No. 03 del 31 de mayo de 2013, el cual a su vez fue modificado el Acuerdo No. 09 del 21 de junio de 2013, autorizó al Director General para comprometer vigencias futuras hasta el año 2020 con los recursos provenientes de la sobre tasa al peaje, por el orden del 5%, es decir, con la tarifa inicial preceptuada por la Ley 981 de 2005. Estos recursos se encuentran debidamente comprometidos en los contratos de obra, interventoría, monitoreo y fiducia, para la recuperación y conservación del complejo lagunar Ciénaga Grande de Santa Marta.

Que atendiendo al incremento de la tarifa (del 5% al 8%) sobre la base gravable de la sobre tasa al peaje decretada en 2014, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo No. 08 del 28 de julio de 2014 autorizó al Director General para comprometer vigencias futuras hasta el año 2020 por el 3%



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 11

FECHA: 30 ABR. 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS 2019 – 2030 CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA AMBIENTAL AL PEAJE”**

adicional, toda vez que tal como se anotó en el párrafo anterior, el 5% se encontraba debidamente comprometido; y a partir del año 2021 y hasta el año 2030, por el valor total de la tarifa del 8%, de conformidad con la proyección financiera y los valores que se tuvieron como referencia en esa oportunidad.

Que a través del artículo 253 la Ley 1753 de 2015, se modificó el párrafo del artículo 1 de la Ley 981 de 2005, autorizando al Gobierno Nacional, para también ordenar el cobro de la sobretasa ambiental al peaje en la vía que conduce del municipio de Ciénaga a Fundación en ambos sentidos. Y es así como a mediante la expedición del Decreto No. 1298 de 2016, el Ministerio de Transporte materializa la decisión del legislativo, ordenando el cobro de esta en la estación de peaje Tucurínca, ubicada sobre esta ruta, evidentemente con el mismo hecho, base y tarifa del 8% que se viene recaudando en las estaciones de peaje ubicadas en los carriles viales de Ciénaga a Barranquilla.

Que conforme a lo anterior, a la fecha se vienen generando recaudos por concepto de sobretasa ambiental al peaje que exceden los compromisos de vigencias futuras que se materializaron en armonía con las autorizaciones que le fueron concedidas en su oportunidad al entonces Director General de esta entidad, razón por la cual se ha llevado a cabo una proyección financiera con estos dineros, compuesta en su mayor cantidad por los ingresos provenientes de la estación de Tucurínca.

Que se ha generado por parte de la entidad un documento, el cual se anexa y hace parte integral de este acto administrativo, que contiene el proyecto de mantenimiento para los años 2017 – 2030 de los caños y ríos que alimentan la Ciénaga Grande de Santa Marta, en el que se encuentra toda la justificación técnica, así como también, la proyección financiera de los recursos que por concepto de sobre tasa ambiental al peaje se encuentran libre de afectación presupuestal, tanto de la actual vigencia fiscal, como de las que continúan hasta el año 2030 y que pueden ser destinados a la ejecución de las actividades que se plantean.

Que los recursos a los que se refiere el citado documento y que por concepto de sobre tasa ambiental al peaje se encuentran libres de compromisos de vigencias futuras, se estiman en la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$58.810.603.960), correspondientes a los años fiscales 2019 a 2030, distribuidos así:



11



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.

FECHA: 30 ABR. 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS 2019 – 2030 CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA AMBIENTAL AL PEAJE”**

AÑO	VALOR
2019	3.776.901.899
2020	4.009.691.335
2021	4.233.694.510
2022	4.449.137.982
2023	4.656.158.371
2024	4.854.824.050
2025	5.045.150.184
2026	5.227.109.426
2027	5.400.639.652
2028	5.565.649.665
2029	5.722.023.459
2030	5.869.623.427
<b>TOTAL</b>	<b>58.810.603.960</b>

Que así las cosas y teniendo en cuenta la justificación técnica y financiera expuesta en el documento que se anexa y hace parte integral de este Acuerdo, y que los esfuerzos no son los suficientes para poder cumplir con los requerimientos hídricos exigidos por el sistema lacustre; situación que ha sido manifestada por el INVEMAR en varios de los informes de monitoreo presentados, en los cuales, se recomienda el INCREMENTO DE LA INTERVENCIÓN para evitar



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.

FECHA: 30 ABR. 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS 2019 – 2030 CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA AMBIENTAL AL PEAJE”**

que el proceso de recuperación se detenga, exhortando además, a la inclusión de recursos y sectores adicionales importantes para la recuperación del CDE-CGSM, el cual presenta condiciones de hipersalinidad que impiden una recuperación integral de tan importante ecosistema, se ha considerado necesario autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, para comprometer vigencias futuras de los años 2019 – 2030 de los recursos provenientes de la sobretasa ambiental al peaje por valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$58.810.603.960)**, para ser destinados a la ejecución del Programa 2. ESTRATÉGIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Proyecto 2.3 RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAÑOS DEL COMPLEJO DELTAICO ESTUARINO DEL RIO MAGDALENA del Plan de Acción Institucional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, es competencia del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas, aprobar los presupuestos anuales de inversión y por ende es por antonomasia, el competente para otorgar la autorización en comento.

Que así mismo el Reglamento de Programación y Ejecución Presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, preceptúa: **“Vigencias Futuras. Cuando la Corporación requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales posteriores a la firma del mismo, deberá obtener previo análisis financiero, la autorización del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.**

*Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades, deberán ser obligatoriamente incorporados en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente”*

Que tal como se ha mencionado se cuenta con un análisis financiero además de técnico de las razones en las que se fundamenta la autorización de vigencias futuras que por medio de este Acuerdo se concederán.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, para comprometer vigencias futuras de la vigencia fiscal 2019 a 2030 de los recursos provenientes de la sobretasa ambiental al peaje, por valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$58.810.603.960)**, para ser destinados a la ejecución del Programa 2. ESTRATÉGIAS PARA LA

*Handwritten signature or initials.*



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

11



**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.**

**FECHA: 30 ABR. 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS 2019 – 2030 CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA AMBIENTAL AL PEAJE”**

CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Proyecto 2.3 RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAÑOS DEL COMPLEJO DELTAICO ESTUARINO DEL RIO MAGDALENA del Plan de Acción Institucional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y la justificación consagrada en el Documento Técnico que se anexa y hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Santa Marta, el día *30*

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FELIX OSPINO ACEVEDO**  
Presidente del Consejo Directivo  
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

**PAUL LAGUNA PANETTA**  
Secretario del Consejo Directivo  
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Elaboró: Paul Laguna  
Vo Bo: Karen Forero *[Signature]*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)